

REVISTA de ECONOMIA y EMPRESA



Eliseo FERNANDEZ CENTENO
Interpretación de la crisis a través de los costes de producción.

César CAMISON ZORNOZA
El problema tecnológico desde la perspectiva de la economía de la empresa.

José María GOMEZ GRAS
El leasing: consideraciones contables y fiscales.

José María ELIZALDE PEREZ-GRUESO
Tres estudios sobre cooperativismo.

Clemente HERNANDEZ PASCUAL y Carmen MARTINEZ MORA
Promoción cooperativa.

Juan Carlos GOMEZ SALA
Problemas registrables y contables de las sociedades cooperativas.

Francisco POVEDA BLANCO
Cooperativas: análisis de su especial tratamiento tributario.

Andrés PEDREÑO MUÑOZ
Tablas input-output regionales: algunas críticas metodológicas.

Francisco POVEDA BLANCO
En torno a la valoración de bases imponibles en la imposición sobre la renta.

Antonio VILLAR NOTARIO
Análisis de un modelo lineal multi-sectorial de economía monetaria.

José Antonio YBARRA PEREZ
Economía y espacio: el caso de la provincia de Alicante.



Anales de la Universidad de Alicante

Volúmen 2 — Número 2

REVISTA
de
ECONOMIA
y
EMPRESA
Anales
de la Universidad
de Alicante

Volumen 2
Número 2

ALICANTE, 1984

Revista de Economía y Empresa
Anales de la Universidad de Alicante

CONSEJO DE REDACCION

a) Director:

Dr. D. Jesús ESTEBAN GARCIA

b) Vocales sección Economía:

C. HERRERO (Area cuantitativa)

I. JIMENEZ RANEDA (secretario: Economía teórica)

A. PEDREÑO (Economía aplicada)

c) Vocales sección Empresariales:

E. CLAVER

E. FERNANDEZ (secretario)

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Depósito Legal: A - 378 - 1984

Fotocomposición: COMPOBELL, S.A. Patiño - MURCIA

Imprime: Gráficas CIUDAD, S.A. - San Juan de Ribera, 30- ALCOY

25 SEP 1995



INDICE

FERNANDEZ CENTENO, Eliseo	
<i>Interpretación de la crisis a través de los costes de producción</i>	7
CAMISON ZORNOZA, César	
<i>El problema tecnológico desde la perspectiva de la economía de la empresa</i>	23
GOMEZ GRAS, José María	
<i>El leasing: consideraciones contables y fiscales</i>	47
ESTUDIOS SOBRE COOPERATIVISMO	
ELIZALDE PEREZ-GRUESO, José María	
<i>Tres estudios sobre cooperativismo</i>	59
HERNANDEZ PASCUAL, Clemente y MARTINEZ MORA, Carmen	
<i>Promoción cooperativa</i>	83
GOMEZ SALA, Juan Carlos	
<i>Problemas registrables y contables de las sociedades cooperativas</i> .	101
POVEDA BLANCO, Francisco	
<i>Cooperativas: análisis de su especial tratamiento tributario</i>	141
TESIS DOCTORALES	
PEDREÑO MUÑOZ, Andrés	
<i>Tablas input-output regionales: Algunas críticas metodológicas</i>	163
POVEDA BLANCO, Francisco	
<i>En torno a la valoración de bases imponibles en la imposición sobre la renta</i>	169
VILLAR NOTARIO, Antonio	
<i>Análisis de un modelo lineal multisectorial de economía monetaria</i> .	175
YBARRA PEREZ, José Antonio	
<i>Economía y espacio: el caso de la provincia de Alicante</i>	181



TRES ESTUDIOS SOBRE COOPERATIVISMO: ADVERTENCIA INTRODUCTORIA

José María Elizalde Pérez-Grueso

Los trabajos que figuran a continuación tienen su origen en cursos de Doctorado sobre técnicas de gestión cooperativa realizados en la Facultad de CC. Económicas y Empresariales de la Universidad de Alicante en 1982.

Su finalidad era inicialmente divulgativa, ante un fenómeno asociativo tan vivo en la provincia alicantina y en general en el País Valenciano como es el cooperativista. Los excelentes trabajos de Juan Carlos Gómez Sala, del Departamento de Economía de la Empresa, Carmen Martínez Mora (Departamento de Teoría Económica) Clemente Hernández Pascual (profesor de Estructura Económica en la Escuela Universitaria de CC. Empresariales de Alicante) y Francisco Poveda Blanco (profesor de Derecho Tributario de esta Facultad), tenían el proyecto de integrar una «Iniciación al Cooperativismo» en cuya óptica introductoria redacté el trabajo que asimismo se recoge en esta revista.

Diversas circunstancias, todas ellas por otro lado favorables, han aconsejado posponer el proyecto inicial y publicar por ahora estos trabajos para facilitar la intercomunicación universitaria, antes de que el conjunto de sus datos quede demasiado desfasado: en primer lugar, nos encontramos en plena consolidación del Estado autonómico, que está creando un marco radicalmente distinto de compe-

tencias, el cual debe a su vez favorecer el desarrollo de un movimiento tan característicamente descentralizado y federativo como es el cooperativista; en segundo lugar, y junto a la nueva legislación autonómica (ya tan avanzada como por ejemplo la ley vasca de cooperativas), hay que señalar el abandono del excesivamente tímido proyecto legislativo de UCD para desarrollar las previsiones del artículo 129.2 del texto constitucional, ante la nueva esperanza abierta en este sentido con el Gobierno socialista formado a raíz de las últimas elecciones: esta esperanza se apoya, por ejemplo, en el nuevo proyecto de ley de cooperativas enviado a las Cortes por el Gobierno, en la atención que el programa gubernamental prometía en especial para las cooperativas agrarias, en las nuevas facilidades de financiación, y en el mayor rigor que la Administración parece emplear en la fiscalización del fraudulento pseudo-cooperativismo fomentado por el régimen anterior; las medidas de saneamiento de cajas rurales o, en menor medida, del sector de vivienda, pudieran ser índices significativos al respecto.

En tercer lugar, mi propio traslado profesional al Servicio Jurídico de la Comisión de las Comunidades Europeas me va a impedir mantener el contacto que hubiera deseado con este prometedor equipo de profesores de la joven Facultad alicantina, si bien me permite finalmente aconsejar una atención creciente al previsible impacto de la esperada integración de España en la C.E.E., para nuestro cooperativismo, no tanto en sus aspectos jurídicos, sino sobre todo en los socioeconómicos.

COOPERATIVISMO, DE AYER A HOY

1. BREVE HISTORIA DE LA IDEA COOPERATIVISTA

El fenómeno asociativo que llamamos cooperativismo, y que es hoy uno de los movimientos sociales con mayor implantación en el mundo actual (más de 300 millones de socios de cooperativas en 163 países) nace, en sentido estricto, en la Inglaterra posterior a la revolución industrial, como una de las respuestas del incipiente movimiento obrero a las injusticias que en la distribución de recursos y en las condiciones de vida plantea el capitalismo industrial desde las etapas iniciales de su desarrollo.

En un sentido genérico, se han encontrado antecedentes mucho más antiguos dada la tendencia histórica al «apoyo mutuo» que ca-

racteriza a la evolución humana tanto o más que sus tendencias competitivas y/o dominadoras. Diversas comunidades primitivas, explotaciones comunales de pastos, tierras o riegos, corporativismos de tradición gremial, etc., han contribuido sin duda —y así lo subrayan historiadores y sociólogos— a preparar el terreno donde germinará la semilla cooperativa. Ya entre los pioneros específicos se suele citar en primer término a Peter Plockhoy, quien teorizó la experiencia de las comunas de «diggers» («cavadores» de tierras colectivizadas) en la revolución inglesa ¹ así como al cuáquero John Bellers, que se inspira en Plockhoy para su genial proyecto de «colegios industriales» que asocien a productores y consumidores ² y sobre todo, ya en el siglo XIX, a Robert Owen, el organizador de New Lanark, comunidad industrial inglesa basada en ideales de economía autosuficiente y justicia distributiva. La obra de Owen se forja en una época en que florecen no pocas comunidades utópicas (los «shakers» cuáqueros en Norteamérica, los «falansterios» que Fourier, Cabert y otros divulgadores franceses sembrarán por muchos países, con cierta influencia también en España), pero donde se cosechan asimismo las primeras amarguras y fracasos de la nueva idea asociativa. Owen, y sus continuadores (de tanta valía como el irlandés Thompson o el inglés King) no se enfrentan sólo a la inexperiencia, a la escasez de capital para competir en mercados que tienden a mundializarse, a la hostilidad de las clases dominantes, sino también al rechazo del movimiento obrero incipiente, nacido en luchas muy difíciles, negados su derecho de asociación y su organización inicial de cajas de resistencia (germen de los futuros sindicatos) por la legislación decimonónica del liberalismo burgués; este movimiento obrero que en 1864 llega a organizarse en la AIT, Primera Internacional, lógicamente contempla con escepticismo las ideas owenianas de armonía interclasista, de cooperativismo constructivo.

En un sentido más estricto, la historiografía considera generalmente ³ como la primera sociedad cooperativa a la formada en 1844

¹ *Un medio para hacer felices a los pobres en ésta y otras naciones*: 1659.

² *Propuestas para crear un Colegio industrial*: 1695.

³ Prescindimos aquí de la investigación más reciente que sitúa el origen de las cooperativas en ciertas formas mutualistas y de trabajo asociado surgidas en Escocia a fines del siglo XVIII.

por 28 tejedores de Rochdale (6 de ellos discípulos de Owen), que se constituye inicialmente para adquirir en común y así abaratar el pan. No nace por tanto esta primera cooperativa insertada en la producción, sino orientada al consumo, con la idea de satisfacer progresivamente otras necesidades vitales de los trabajadores asociados. En 1850, la cooperativa de Rochdale tiene ya su molino, inaugura en 1854 una fábrica de tejidos, y en 1867 se constituye en cooperativa de ventas. El éxito de este desarrollo pragmático favoreció una rápida extensión de la idea a otros sectores, tanto de distribución como también de producción de bienes y servicios: en efecto, ya en 1855 se organizan en Londres los «Amigos de la Cooperativa de Producción», de la que desciende directamente la poderosa Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que hoy agrupa a cientos de millones de cooperadores en el mundo entero.

Los «pioneros de Rochdale» legaron ciertos principios doctrinales que todavía identifican lo que llamamos «cooperativismo»: trabajo en común, sociedad abierta y voluntaria, democráticamente gestionada, y con un enfoque ético y educativo, de responsabilidad mutua en el proceso económico. Se trata pues de una auténtica alternativa histórica, tanto al individualismo artesanal o al cerrado corporativismo estamental, como al derecho mercantil capitalista regido por principios de extracción y acumulación de beneficios, y también al autoritarismo/gregarismo inherente a las fórmulas de estatalización económica.

La historia del cooperativismo ha estado marcada sin embargo por muchos vaivenes ideológicos y organizativos, que muy esquemáticamente podemos resumir en cinco grandes temas polémicos:

a) *la discusión teórica (y práctica) entre el «pragmatismo» y el «integralismo»*: los principales cooperativistas del siglo XIX (especialmente alemanes, donde ya en 1849 Schulze inspira algunas cooperativas de consumo en gremios artesanales como carpinteros, zapateros y panaderos, y donde alcanza gran desarrollo el movimiento mutualista alentado por Raiffeisen, pionero del crédito cooperativo rural), y entre los españoles, figuras tan destacadas como F. Garrido, conciben la cooperación como una acción coexistente con el sistema capitalista, modesta y paulatinamente correctora de éste en un sentido de mayor justicia; en cambio, el llamado «cooperativismo integral» del francés Charles Gide y sus discípulos ve en la cooperación una auténtica alternativa, tanto al capitalismo privado como al

socialismo estatista. Las tesis de Gide y la Escuela de Nimes, basadas en una teoría sobre la «soberanía de los consumidores», propugnan tres etapas de expansión cooperativista: una primera, centrada en las cooperativas de consumo, que permita cierta acumulación financiera inter-cooperativa; una segunda en que la fórmula cooperativa penetre e impregne las diferentes ramas de producción; y finalmente, una sociedad de comunidades autónomas federadas pero autosuficientes en sus propias tierras. Sin embargo, la primacía en Europa de las cooperativas de consumo sobre las de producción orientaría el cooperativismo en sentido abrumadoramente pragmático.

b) *las conflictivas relaciones organizativas con el movimiento obrero*: ya en las dos alas en que se escinde la AIT se perciben distintas actitudes hacia las cooperativas. Marxistas y socialdemócratas, es decir, el ala más política, son muy críticos, o todo lo más, desconfiadamente tutelares, hacia el cooperativismo, de acuerdo con su concepción que prima la organización de partidos obreros para la conquista del poder político como pre-condición de toda transformación social, y que por ello recela del posible «egoísmo» engendrado por las cooperativas en sectores obreros; en cambio, el ala libertaria, especialmente la inspirada en el mutualismo proudhoniano, así como el posterior anarco-sindicalismo, valora positivamente la experiencia cooperativa (y así lo proclaman los manifiestos de la Comuna de París o de las sublevaciones revolucionarias españolas) como vía que prepara a los obreros para la colectivización económica. Un tanto apagadas, estas viejas polémicas ideológicas rebrotan en el siglo XX en los actuales debates sobre la autogestión y el control obrero de las empresas.

c) *las orientaciones reformistas* que llegan al cooperativismo especialmente por parte de la doctrina social de la Iglesia, aunque también de diversos movimientos sociales y sindicales que exaltan el carácter constructivo y no reivindicativo del cooperativismo, subrayando sus aspectos básicamente empresariales o bien «de bienestar», compatibles con muy diversos sistemas políticos y económicos. Las propuestas más recientes de «reforma de la empresa» (cogestión, participación, salario de inversión, etc.) en el seno de los sistemas neocapitalistas parten en gran medida de la experiencia cooperativa.

d) *el gran debate sobre las relaciones entre el Estado y las coope-*

rativas: las realidades político-económicas del siglo XX han obligado a diversas reformulaciones (especialmente en sus Congresos de 1937 y 1966) de la doctrina cooperativa, en cuanto legado de los «pioneros de Rochdale» cuidadosamente administrado por la ACI. En efecto, tanto en los países de tipo socialista o de economía predominantemente estatificada, como en muchos del llamado Tercer Mundo, parece inevitable el apoyo del sector público al desarrollo cooperativo, especialmente en la agricultura, aún con los problemas de autonomía y control que ello plantea; pero también en el cooperativismo occidental, más orientado al consumo y los servicios se pretenden —a favor del nuevo intervencionismo estatal poskeynesiano— (y usualmente se obtienen) determinadas ventajas estatales, fiscales, crediticias, etc., que suponen grandes variaciones del ideal cooperativo.

e) la propia expansión del cooperativismo en nuestro tiempo ha vuelto a alentar tesis favorables a la «tercera vía» del «*sector cooperativo*» (tanto de producción como de consumo), en cuanto factor de equilibrio —de estabilidad económica, promoción de empleo y bienestar social— entre los sectores públicos y privados de las distintas economías. Este tipo de teorización económica más pragmática, menos utópica que en sus orígenes doctrinales, encuentra especialmente terreno favorable en la actual crisis mundial, pero se enfrenta a su vez con los crecientes problemas de burocratización interna que arrastra hoy el movimiento cooperativista, particularmente en sus niveles de organización inter-cooperativa. Es decir, en esta hora de una mayor expansión del cooperativismo aparece también su progresivo alejamiento de los fundamentos doctrinales, con una pérdida acentuada de la originaria democracia interna cooperativa para generar en cambio la práctica sociológicamente favorable a un nuevo estrato dirigente de gerentes de empresas cooperativas.

1.2. *La doctrina cooperativista y la alianza cooperativa internacional*

Los «Amigos de la Cooperativa de producción», asociación fundada en Londres en 1855, celebran su primer Congreso importante en Derby, 1882, el cual registra ya la extensión cooperativa por varios países de Europa, y en 1895 crean la ACI (Alianza Cooperativa Internacional), sobre bases pragmáticas, que aunan aspectos reformistas de la doctrina social cristiana con el internacionalismo obrerista en una concepción realista de la cooperativa como em-

presa, un tanto alejada del ideal emancipatorio de Owen y King. Tal enfoque permitirá su expansión en el siglo XX; aunque se produce una escisión de cooperativas agrarias, a raíz de revoluciones como la mexicana y la rusa, en 1921 se reunifica el movimiento cooperativista mundial en la ACI, que en el Congreso de París de 1937, ante la situación de crisis del capitalismo liberal y el impacto de los totalitarismos estatales en pugna, reformula la doctrina cooperativa en base a los viejos principios de Rochdale. En el Congreso de Viena de 1966, tiene lugar una nueva adaptación de la doctrina cooperativa de la ACI a esta segunda mitad del siglo XX, teniendo en cuenta la enorme diversidad de las cooperativas que componen la propia ACI actual, y especialmente los nuevos problemas del cooperativismo con apoyo estatal en los nacientes Estados del mundo subdesarrollado.

La ACI agrupa actualmente más de 300 millones de cooperativistas asociados en cerca de 600.000 cooperativas ⁴, aproximadamente un 10% de la población adulta mundial. La mayor *extensión*, tanto geográfica como sectorial, que alcanza el cooperativismo hoy día, supone también el abandono por el momento de los ambiciosos ideales del cooperativismo integral, *intensivo*. Existe un indudable dualismo, desequilibrado, entre el cooperativismo europeo aún predominante en la ACI, más orientado al consumo y con un promedio superior a los 1.000 miembros por cooperativa, y el cooperativismo asiático (generalmente agrícola, aunque también gremial, de crédito y seguros mutuos), con un promedio de 150 socios por cooperativa. Así, el 70% de las sociedades cooperativas agrupadas en la ACI son hoy asiáticas (si incluimos los territorios asiáticos de la URSS), pero en cambio el 60% de los cooperadores miembros son europeos.

Esto significa también que coexisten tradiciones muy diversas en la ACI: la autonomía cooperativa originaria, sujeta hoy a controles administrativos detallados en el modelo más evolucionado, el anglo-germánico (intervencionismo legislativo que se acentúa en su versión latina, y en cambio se reduce en la escandinava, que su-

⁴ Las cifras referidas a 1980 presentan variaciones, según las fuentes sean de la OIT —que desarrolla una importante labor de orientación y estadística cooperativa—, la FAO y la propia ACI. Hay que tener en cuenta que las grandes inter-cooperativas de detallistas (así como algunas cooperativas agrícolas bajo control estatal) no están integradas en la ACI.

braya el principio de voluntariedad y «puerta abierta» hasta el punto de que sus cooperativas de consumo llegan a desdibujar la distinción entre socio y asociado); el control estatal de los países socialistas según el modelo del «koljós» soviético, utilizado también ampliamente para servicios comunales como la vivienda; las tradiciones gremiales, comunales y familiares asiáticas, de dimensión reducida pero de mayor urdimbre organizativa, en donde el elemento voluntario es también menos definitorio; finalmente, el fomento estatal en las cooperativas «tercer-mundistas», favorecedor del proceso de integración inter-cooperativa en sectores clave (minerías y materias primas estratégicas, pesca, café y otros monocultivos, etc.), pero acumulativo también de problemas creados por la propia tutela administrativa...

La diversidad sería aún mayor si descendiésemos a un análisis de la realidad del cooperativismo actual por países y sectores que no cabe hacer en esta introducción. Diremos solamente, en este esquematismo impresionista, que el tradicional cooperativismo de consumo británico y escandinavo llega a controlar en países como Suecia o Islandia hasta un 80% de las ventas al por menor, sobre todo en el sector alimenticio; en Alemania y Benelux se desarrolla recientemente un espectacular agrupamiento de cooperativas de detallistas, extendido ya a toda la CEE, que abarca a través de grupos como EUCO, EUROGROUP, etc., a centenares de miles de comerciantes autónomos europeos, aunque a su vez con problemas de diferenciación de intereses entre mayoristas y minoristas, así como de homologación por la ACI⁵; en Italia tiene singular relieve la «Lega» o «Cooperación Roja» por su inspiración comunista (y que contribuye por su parte a la estabilidad pragmática del PCI en aquel país), que trata de aunar cooperativas de detallistas y consumidores con fines anti-monopolísticos. En los países socialistas, la fórmula cooperativa tiene gran importancia en la agricultura, aunque recientemente pierde su hegemonía en el sector⁶ y en cambio se extiende

⁵ Esta actitud reacia de la ACI hacia el cooperativismo de detallistas y su asimilación junto al de consumo, unida a ciertas legislaciones nacionales poco favorables a la fórmula cooperativa, fuerza a algunas de estas agrupaciones (así, en Suiza actualmente) a transformarse en sociedades anónimas para subsistir en el mercado.

⁶ En la URSS las cooperativas representaban hasta 1950 un 80% de la actividad agrícola, pero hoy predomina el «sovjós» o granja estatal en la proporción de 2 a 1 frente al «koljós»; en cambio, la cooperativa es aún la fórmula predominante en la

en el consumo y la vivienda. Asimismo, en países de economía de mercado como Israel o Dinamarca, encontramos hasta un 60% de cooperativas entre las empresas agrícolas. Gran interés revisten también movimientos cooperativos como el argentino, con millones de socios y sectores diversificados que abarcan incluso la producción de energía eléctrica (ramo que por cierto existe también en nuestro cooperativismo alicantino); en el Tercer Mundo, como se ha indicado, y a menudo con apoyo del sector público, la fórmula cooperativa se extiende a proyectos y actividades que van desde la construcción de puertos y pesquerías hasta servicios tan especializados como la hostelería y la cibernética; pero es también el sector agrícola el más fomentado en este sentido. Sin embargo, las cooperativas agrarias más competitivas del mundo están quizá en EE.UU., Canadá, y también Japón, llegando a poner en el mercado aproximadamente 1/4 de los productos alimenticios en estos países con menos del 10% de la población activa empleada en el sector.

No obstante esta diversidad, podríamos sintetizar el ideario que une a la ACI en *seis principios básicos*, que equivalen hoy al «mínimo doctrinal cooperativo», cuyo incumplimiento por cierto por las cooperativas españolas regimentadas coactivamente por los Sindicatos Verticales bajo el anterior régimen supuso la exclusión del seno de la ACI durante 40 años de nuestro cooperativismo.

1. *voluntariedad*, o «principio de puerta abierta» (tanto de entrada como de salida): significa que no se discrimina a las personas que soliciten incorporarse a una cooperativa, y asimismo que existe plena libertad de abandonar la cooperativa, sin perjuicio naturalmente de las responsabilidades financieras de cada socio. La cooperativa es por tanto una sociedad esencialmente voluntaria, pero este principio no significa, lógicamente, que *todas* las solicitudes sean automáticamente aceptadas: por razón de armonía interna cabe un rechazo (siempre que no se base en restricciones discriminatorias, ideológicas, etc.), así como la exigencia de cuotas de admisión, que indudablemente pueden suponer a veces una cierta barrera econó-

agricultura de la R. D. Alemana, Hungría, Checoslovaquia, Bulgaria y Rumanía, países que no parecen seguir la pauta de estatización agrícola creciente soviética, como tampoco la marginación del cooperativismo ante una mayoría abrumadora de pequeños campesinos, como ocurre en Polonia o Yugoslavia. La R. P. China posmaoísta tiende hoy a favorecer el desarrollo de empresas cooperativas, distanciándose del «modelo soviético».

mica. Es decir, el principio de voluntariedad implica también la libertad para la propia cooperativa de seleccionar criterios (funcionales, profesionales, territoriales, etc.) como requisitos de ingreso para nuevos socios.

2. *democracia*, principio que se articula a su vez mediante diversos mecanismos: elección directa de los órganos dirigentes según el método de «un socio, un voto», soberanía interna de la asamblea de socios, contrapeso a los órganos dirigentes mediante otros órganos de control y vigilancia, también electivos. Los problemas de operatividad democrática son obviamente mayores al aumentar la dimensión de la sociedad cooperativa, y especialmente en las macro-cooperativas (de segundo, tercer y ulterior grado), en las que la democracia es indirecta, ya que el control de la gestión no pertenece directamente a los socios, sino a una asamblea de representantes de las cooperativas de base; la clave en este caso de la democracia marco-cooperativa es la existencia de efectiva democracia en las cooperativas de base, aunque es probablemente cierto que sólo las cooperativas pequeñas y medias pueden ser realmente democráticas. Existen otros muchos problemas (así, las excepciones a la aplicación del principio de «un socio, un voto», por ejemplo, en las federaciones cooperativas de mayoristas, que suelen utilizar el criterio de número de miembros o bien de volumen de adquisición, para ponderar el voto de cada cooperativa de detallistas representada, etc.; pero siempre pueden establecerse límites máximos al voto de los «grandes», y así funciona la propia ACI; otro problema es también la inevitable presencia de funcionarios con poderes de control en muchas cooperativas del Tercer Mundo creadas con fondos públicos, al menos en sus etapas iniciales; etc.) que matizan la viabilidad real de este principio de democracia interna, el cual en todo caso debe entenderse como «señas de identidad» básicas de la cooperativa frente a las sociedades mercantiles de inspiración capitalista.

3. *interés limitado*: este principio supone el reconocimiento de que las cooperativas trabajan también *con* el factor capital, pero no *para* el capital; así, el interés al capital aportado por los socios suele mantenerse limitado y además fijo, y no supone por tanto lucro real, e incluso muchas cooperativas optan por no pagar interés alguno. Este principio tradicional responde a una preferencia histórica del cooperativismo hacia la autofinanciación, por lo que ello implica de independencia y de mayor responsabilidad, de apoyo y también de

riesgo de los propios socios; pero hoy no siempre es posible mantener la financiación en el seno del movimiento cooperativo, sino que a menudo se recurre a créditos estatales y también a la financiación en el mercado, a través de bancos no cooperativos, etc., pese a la inevitable dependencia y a la mayor vulnerabilidad ante la inflación; por otra parte, a través de las llamadas «cuotas sociales voluntarias» se favorecen en ciertas cooperativas prácticas especulativas, justificadas por objetivos de auto-financiación. Pero normalmente, se mantiene este viejo principio a través de unos topes obligatorios de interés al capital social.

4. *equidistribución de retornos*: puesto que la cooperativa es ajena al principio del beneficio capitalista, los excedentes creados, una vez remunerados los factores de trabajo y capital, se distribuyen a prorrata de las aportaciones sociales (que dependen naturalmente del tipo de sociedad: trabajo, compras, etc., según se trate de una cooperativa de producción, o bien de consumo o vivienda, etc.). Esta distribución supone normalmente tres aspectos: 1) expansión de la cooperativa (reservas e inversiones), 2) fondos para servicios comunes directos a los socios, y 3) retornos a los socios en proporción a operaciones realizadas. Esta equidistribución de retornos trata de evitar, tanto la descapitalización, como también las posibles injusticias de que unos socios obtengan ganancias a costa de otros; la tasa de retorno, en efecto, a diferencia del beneficio en la empresa capitalista, no es un «índice de eficacia» respecto al mercado, ya que en la cooperativa lo importante es la eficacia en el cumplimiento de su actividad social; una cooperativa muy eficaz puede perfectamente no producir excedentes (cooperativas de consumo o enseñanza que ofrecen a sus socios-usuarios precios de coste, cooperativas de producción en que los socios-trabajadores se han fijado altos salarios y/o jornadas reducidas, etc.), o bien puede dar primacía a las reservas e inversiones. En cualquier caso, el hecho vital para la salud social de la cooperativa es que las decisiones sobre distribución sean democráticas y transparentes, que no se utilice propaganda demagógica en torno a la cuestión de distribuir o no retornos. Tampoco hay que olvidar que una actitud obsesiva de no distribuir retornos por principio puede resultar utópica, ya que son difíciles de calcular por ejemplo unas «ventas a precios de coste», y siempre resulta menos burocrático y más eficaz vender a precios orientados por el mercado, y distribuir en su caso los posibles excedentes.

5. *educación cooperativa*: el fomento y propaganda del coopera-

tivismo mediante un porcentaje mínimo de los fondos sociales es también uno de los principios tradicionales que la ACI identifica con la doctrina cooperativa y que las distintas legislaciones suelen amparar; estos fondos deben promover en primer lugar la formación de los propios miembros de la cooperativa, pero también del público en general.

6. *voluntad federativa*: este aspecto de integración hacia el exterior, de «cooperación entre cooperativas», tanto vertical como horizontalmente, y de forma no sólo local y nacional sino incluso internacionalmente también, es quizá el aspecto más actual y con mayor futuro del movimiento cooperativo, aunque en nuestro país sea de los más lamentablemente raquíticos (problema de urgente resolución, además, de cara a las posibilidades que la incorporación al Mercado Común abre a la dimensión inter-cooperativa); por otra parte, no debe ignorarse que esta integración supra-cooperativa puede agudizar, como ya se ha indicado, los problemas de democracia interna, especialmente si éstos no se han resuelto previamente en las cooperativas de base.

Hay otros principios en el viejo ideario cooperativo de los «pioneros de Rochdale» que hoy la ACI reconoce como meramente marginales; tales serían los de «neutralidad» político-religiosa (puesto que las cooperativas han aceptado hoy plenamente la colaboración con los respectivos Estados, e incluso en muchos países tienen un carácter más bien público que propiamente privado) o la tradicional preferencia por el «pago al contado» en compras y ventas; lo que sí resulta hoy muy valiosa es la protección al consumidor, la tradicional prioridad cooperativa (también desgraciadamente deteriorada en nuestro país por muchas pseudo-cooperativas crecidas al abrigo del anterior régimen) a la calidad y pureza del producto sobre cualquier abuso comercial.

Vemos pues que, a través de las vicisitudes históricas, de una enorme diversidad de realidades sectoriales y de sistemas políticos, ha podido compatibilizarse un cierto poso doctrinal cooperativo, en cualquier caso no dogmático, con la aceptación del reto empresarial a que obliga el pragmatismo de la actividad económica actual.

1.3. *Aspectos sociológicos de la cooperación*

El experimento social que supone la cooperación (basada en la participación equitativa para satisfacer necesidades elementales con

igualdad de principio tanto en la gestión como en la distribución), frente a una sociedad competitiva e inspirada en el individualismo posesivo como es la capitalista hoy dominante, tiene evidentemente un interés crucial. Sin embargo, el hecho es que la investigación sociológica ⁷ ha constatado, en la práctica, un grado de participación efectiva, de interés activo por parte de los socios en la vida de una gran parte de las cooperativas actuales, que está muy lejos del optimismo doctrinal del cooperativismo clásico. A su vez, el porcentaje de cooperativas que no cumple su objeto social inicial es al menos equivalente a la proporción de pequeñas y medianas empresas que resultan económicamente inviables, pese al hecho demostrado de que el coste inicial de cada puesto de trabajo creado en una cooperativa es inferior a la mitad de la inversión equivalente en una empresa del sector privado.

¿Por qué ese enorme porcentaje de fracasos, tanto en forma de desviaciones del ideario cooperativo y/o de conversión en una empresa capitalista más, como de inviabilidad pura y simple del proyecto? La sociología de la cooperación, desde Meister y Desroche a Inkfield, ha señalado que existen al menos cuatro condiciones básicas sin cuya existencia simultánea es altamente improbable el éxito de un grupo cooperativo:

1. *objetivos generales claros*; los detalles prácticos inmediatos siempre pueden improvisarse y mejorarse sobre la marcha (indudablemente una planificación cuidadosa y pragmática es también una ayuda al éxito); pero sin ese finalismo voluntarista transformador ante situaciones insatisfactorias respecto a necesidades básicas (vivienda, alimentación, trabajo, servicios mutuos), el empirismo material es insuficiente.

2. *aceptación personal mutua* (que implica un conocimiento directo previo) entre los cooperadores: el elemento humano, las personas que constituyen una comunidad, la riqueza y creatividad de sus relaciones interpersonales, son siempre más importantes que los medios económicos y materiales; si el factor humano falla, ninguna empresa cooperativa será viable.

3. *autonomía organizativa*: el grupo ha de auto-constituirse y ba-

⁷ Destacan en este sentido las aportaciones del BECC (Bureau d'Etudes Cooperatives et Communautaires) francés, del Group Farming Research Institute norteamericano, del International Council for Research in the Sociology of Cooperation, etc.

sarse ante todo en el esfuerzo propio y la ayuda recíproca. Los esfuerzos —bien filantrópicos, bien políticos— para «promover» cooperativas, especialmente de ciertos Estados tercermundistas, son difícilmente viables, salvo en situaciones muy críticas y únicamente de forma inicial, pero en ningún caso tienen éxito si la «promoción» equivale a fabricación «desde fuera» del grupo, que adquiere entonces una fatal dinámica viciada de control/dependencia.

4. *avance gradual*: por muy claros que estén los objetivos finales, la vía hacia formas de cooperación más avanzada pasa siempre por experiencias concretas y fructíferas de cooperación *parcial*; el avance hacia formas más intensas exige en todo caso el acuerdo del grupo sobre el ritmo del cambio. Hay que advertir que la cooperación «integral» sólo se ha demostrado posible en pequeñas comunas descentralizadas, del tipo del *kibbutz* israelí. Suele ser más eficaz, para grupos de mayor dimensión, una dinámica de desarrollo orientada, bien a la integración de varios niveles productivos (materias primas - transformación - comercialización - consumo: así, muchas cooperativas escandinavas, que relacionan por ejemplo los sectores de la madera, construcción naval, pesquerías, conservas y cadenas alimenticias), bien a la integración de varios sectores o ramas de producción en una comarca territorialmente bien definida (por ejemplo, las ya célebres cooperativas en la comarca vasca de Mondragón).

Una vez establecidas estas cuatro condiciones o requisitos *sine qua non*, las cooperativas aún habrán de afrontar múltiples dificultades, pero contarán al menos con una cierta probabilidad de superarlas. Entre los principales (o más habituales) obstáculos al desarrollo de las cooperativas, cabe enumerar:

a) *financiación muy limitada*: esta tradicional debilidad del cooperativismo le ha bloqueado a menudo el acceso a ramas de producción con alta necesidad de capitales, reduciendo las cooperativas de producción a sectores primarios o bien en actividades poco mecanizadas pero con alta cualificación de trabajo (relojería, artes gráficas, muebles, etc.). Para salir de una situación general de marginalidad y pobreza relativa, las cooperativas de producción habrían de afrontar la integración sectorial y supranacional, a fin de acceder a financiación internacionalizada⁸, renovar tecnologías, ampliar su potencial

⁸ Es instructiva en este sentido la experiencia de la poderosa organización cooperativa alemana EDEKA inspiradora a su vez de EUKO a nivel europeo.

de comercialización, etc.; evidentemente, sólo la acción *inter-cooperativa* puede plantear esta perspectiva. La cooperativa aislada, sea de producción, de consumo o de servicios, ha de limitarse a subsistir y prosperar en la medida de sus posibilidades, siempre marginal al dinamismo de la economía de mercado, reduciendo sus fuentes de financiación a cauces estatales o relativamente protegidos, menos vulnerables a coyunturas inflacionistas, bajo la justificación para este tipo de financiación semi-pública (junto a la de los propios socios cooperativistas) de la superior aportación creativa de empleo habitualmente demostrada por las cooperativas y especialmente valiosa en época de crisis; pero en definitiva con un enfoque más social que estrictamente económico.

b) *motivaciones especulativas*: en nuestro país, y al amparo del intervencionismo político, se ha efectuado a menudo una lamentable reducción de la forma cooperativa a mera ficción jurídica, incluso fraudulenta, que permitía utilizar exenciones tributarias y créditos privilegiados, pero que en realidad encubría el funcionamiento de empresas pseudo-cooperativas con situación abusiva respecto a la competencia. Por ello, el respeto del «mínimo doctrinal» exigido por la ACI, y en particular de la autonomía cooperativa respecto al Estado, debe ser transitoriamente simultaneado con una inspección rigurosa contra estos abusos (inspección que sería preferible atribuir al propio movimiento cooperativo cuando éste alcance plena auto-organización en sus niveles superiores) para evitar por otra parte el actual exceso de burocracia administrativa que sufre la actividad cooperativista en España.

c) *empleo de asalariados*, con restricciones excesivas a su promoción como socios cooperativistas, situación que suele acarrear la primacía de aspectos genéricamente empresariales, de maximización de rentabilidad en la utilización de factores (problema que es frecuente en las grandes cooperativas de consumo o de transformación con diversidad de intereses: por ejemplo, entre campesinos y obreros de una cooperativa lechera, aceitera, etc.) sobre los objetivos propiamente cooperativos. Es éste un obstáculo que surge precisamente en aquellas empresas cooperativas que superan con éxito las fases iniciales de adaptación al mercado, pero que no mantienen un dinamismo interno de formación cooperativa y social/laboral.

d) *desinterés de los socios*, cuya participación anual en una asamblea general teóricamente soberana deja de ser una garantía de

la democracia cooperativa, concentrándose en la práctica la estructura de decisiones en manos de gestores y gerentes, que a su vez tienden a constituir un estrato diferenciado respecto a los cooperadores; este deterioro de la democracia interna es difícilmente evitable mediante los mecanismos auto-correctores habitualmente previstos en la estructura cooperativa (elección de órganos rectores, consejo de vigilancia diferenciado de dichos órganos que informa a la asamblea, etc.). Sólo una motivación participativa de los socios (a través de la educación y de la práctica de la decisión colectiva⁹) puede compensar estas tendencias, que en todo caso forman parte de esa «ley de hierro» elitista y oligárquica propia de las grandes organizaciones modernas en general, y no sólo evidentemente de las cooperativas.

e) *participación intercooperativa en las grandes decisiones socio-políticas*: el movimiento cooperativista no puede quedar al margen de la concertación socioeconómica en cada país, de los acuerdos y convenios generales por ramas, de la planificación regional y por sectores, de la defensa de intereses específicos en el proceso político; pero todo ello requiere a su vez una actitud favorable a la inter-cooperación, a las uniones territoriales y sectoriales voluntaria y libremente creadas por las propias cooperativas de base; el malhadado intervencionismo político del anterior régimen ha fomentado sin embargo una actitud de desconfianza entre nuestros cooperativistas hacia esa necesaria coordinación supra-cooperativa, que sólo gradualmente, y con una intensa labor educativa que no esté controlada por la mentalidad funcionarial del anterior régimen, será posible superar.

En general, las llamadas «cooperativas de bienestar» (de servicios a los socios) suelen afrontar con más posibilidades de éxito estos problemas de desarrollo, que las cooperativas plenamente económicas, ya que éstas han de competir en un contexto empresarial movido por la búsqueda del beneficio y por tanto usualmente hostil al ideario cooperativo. Esta es quizá la razón histórica de la primacía

⁹ La promoción y formación interna, la clasificación flexible de puestos de trabajo, son tareas importantes para evitar que el necesario reclutamiento de gerentes y ejecutivos se realice como captación externa, como reforzamiento exógeno de la estratificación elitista aludida, en cuyo caso tiende además a romperse esa «regla de oro» no escrita de las cooperativas que restringe el abanico de retribuciones cooperativo en proporciones de 1 a 3 como máximo, frente a las proporciones 1 a 10 habituales tanto en empresas privadas como más aún en el sector público.

de la cooperativa de consumo sobre la de producción. Todo ello requiere a su vez un marco diferenciado para las relaciones entre el Estado y los distintos tipos de cooperativas, que debiera resolverse en el proceso legislativo aún pendiente, tanto a nivel estatal como autonómico, que fomente, en cumplimiento del artículo 129.2 de la Constitución española de 1978, un adecuado desarrollo de las sociedades cooperativas en nuestro país. El nuevo régimen constitucional puede ser, por tanto, la gran ocasión para que el cooperativismo español alcance por fin la importancia que esta forma de actividad social ha adquirido en el mundo contemporáneo. Los problemas de la sociología y la economía de la cooperación enlazan, pues, aquí y ahora, con los de nuestra historia política.

1.4. *Evolución y marco jurídico del cooperativismo en España*

La cooperativa tiene en España orígenes tempranos, pues no en balde son frecuentes en nuestra Historia las formas comunales de trabajo, comunidades de regantes, cofradías de pescadores, tradiciones gremiales, etc. En sentido estricto, las primeras cooperativas nacieron en el siglo XIX, chocando inicialmente con los principios liberales, individualistas, y van unidas a los movimientos obreros por el derecho de asociación. Así, en Barcelona, la Asociación Mutua de Tejedores creó una primera sociedad obrera de producción, la Compañía Fabril de Barcelona. Ya expresamente vinculadas al ideario cooperativista y a la obra difusora de Fernando Garrido, proliferan las cooperativas desde 1870, tras el reconocimiento del derecho de asociación por la Constitución democrático-revolucionaria de 1869: así, la Cooperativa de zapateros de Barcelona, la sociedad cooperativa de productores del Campo de Córdoba, la Obrera Mataronense para la producción de hilados y tejidos, la Obrera Sabadellense, la Ladrillera de Tarrasa, la Artística Carpintera de Barcelona, la Redentora de Sans (que además de sus hornos ladrilleros levantó una escuela y viviendas para sus socios), la Asociación del Arte de Imprimir en Madrid (cuya viabilidad económica entre 1871 y 1874 se reveló escasa), la Asociación de Obreros Agrícolas de Morón de la Frontera, etc. En el País Valenciano destacó una cooperativa de consumo, La Comercial Amistosa, pero en general estas primeras cooperativas ligadas a las sociedades obreras de resistencia, son cooperativas de producción: el caso español aparecía igualmente singular respecto al contexto europeo, como ya lo era el predominio de los seguidores del ala libertaria de la AIT

frente a la hegemonía política socialdemócrata en el resto de las secciones de la I Internacional.

En el primer Congreso Obrero español, de 1870, están representadas cooperativas de producción y de consumo, pero el dictamen aprobado sobre la cooperación es más favorable a las últimas, por considerar que la producción cooperativa sólo sería efectiva tras una emancipación general de los trabajadores. La actitud reticente hacia el cooperativismo por parte del movimiento obrero organizado no obsta para que se desarrolle un vigoroso movimiento cooperativista de consumo (que llegará a penetrar incluso entre funcionarios civiles y militares: R. D. de 1920), y en menor medida, también de crédito y de producción, incluida la agricultura. A ello contribuyó el interés de los sectores reformistas de la Iglesia Católica en España por la doctrina cooperativa, especialmente la obra de algunos precursores como Díaz de Rábago en favor del crédito cooperativo rural. En esta orientación, se configura incluso como órgano de defensa campesino, más que urbano, y son muchas las cooperativas que se denominaban inicialmente sindicatos agrarios (que fueron protegidos por una Ley de 1906) ¹⁰.

El primer Congreso Nacional de la Cooperación subraya la neutralidad política del movimiento, pero vuelve a expresar la voluntad originaria de coordinarse con las reivindicaciones obreras, declaración ésta más teórica que práctica (1913). El II Congreso Nacional, en 1921, crea una Federación de Cooperativas, que influirá en la importante Ley de 1931, la cual, por una parte diferencia con fina técnica jurídica (que tendrá gran impacto en el derecho comparado) las sociedades cooperativas de otras formas de sociedad del derecho privado, especialmente mercantiles; y por otra parte protege expresamente los principios de la ACI, en particular el principio de «puerta abierta», lo que alentó la entrada de nuevos socios. Durante la II República, se celebraron 3 Congresos de la Federación Nacional de Cooperativas (el último, V Congreso de la Cooperación en España, en 1935) y se organizan más de 500 sociedades, con cerca de 100.000 socios (aproximadamente 200 socios por cooperativa), con gran influencia además en la reforma agraria ¹¹ y, ya en plena guerra civil, en las experiencias de colectivización ¹².

¹⁰ Desde la Ley de Utilidades de 1900 se declaran exentas de contribución a las cooperativas obreras.

¹¹ La legislación cooperativa republicana no es sólo agrícola (ver n.º 16); el Regla-

El nuevo Estado que se configura con la victoria franquista en la guerra civil destruye en gran parte el anterior movimiento cooperativo ¹³, pero posteriormente trata de reorganizar un cooperativismo «controlado» a través de los Sindicatos Verticales, apoyándose en parte en la tradición de cooperativismo agrario fomentado por círculos católicos. La Ley de 2 de enero de 1942 consagra el dirigismo de las cooperativas españolas por el Estado, apartándose pues del movimiento cooperativo mundial agrupado en la ACI, y potenciando el control de la Obra Sindical de Cooperación. Bajo este sistema, el tradicional cooperativismo obrero de producción y consumo decae (salvo experiencias espléndidas aisladas, allí donde el reformismo social de la Iglesia adopta cierta autonomía, como ocurre en las cooperativas de Mondragón), pero en cambio proliferan las empresas especulativas, pseudo-cooperativas, que utilizan créditos oficiales, exenciones y subvenciones y proporcionan instrumentos de poder económico y político a jefes del sindicalismo oficial, especialmente en los sectores de vivienda y del crédito y la producción agrícola, sobre todo entre ciertas Cajas Rurales. Esta situación va a cambiar lógicamente en los años 70: ya en el propio «cooperativismo» oficial se muestra una preocupación por volver a enlazar con el ideario cooperativo, lo que se manifiesta en la todavía vigente Ley de 19 de diciembre de 1974, que admite la organización democrática de las cooperativas de base, pero con inspección y control (total en los niveles inter-cooperativos) de la Organización Sindical estatal y del Ministerio de Trabajo; es significativa también la «purga» estadística llevada a cabo en 1973 por los propios funcionarios, que hacen pasar el número de cooperativas oficialmente existentes en España de las 19.419 (con 1.434.992 socios registrados) en 1972 a la cifra probablemente más actualizada de 15.622 cooperativas, con

mento de 1931 solventó algunas importantes lagunas legales, relativas a enseñanza y difusión cooperativa, créditos, subvenciones y régimen tributario.

¹² Reviste especial interés, en el plano jurídico, el Decreto de colectivizaciones y control obrero de la Generalitat catalana, de 24 de octubre de 1936, firmado por el Conseller Tarradellas, aunque inspirado en parte por la organización anarcosindicalista CNT: sin embargo, el sistema de «consejos de empresa» se aparta considerablemente de la estructura de las sociedades cooperativas, primando el control político externo.

¹³ La Ley de 8 de noviembre de 1938, especialmente hostil al colectivismo revolucionario, exige a las cooperativas «órganos rectores autoritarios» y las somete a intervención obligatoria estatal.

281.766 socios ¹⁴: esta proporción de un promedio inferior a los 20 socios por cooperativa es llamativamente inferior en más de 10 veces a las pautas mundiales de la ACI, así como a los promedios del cooperativismo histórico español, lo que probablemente es indicativo tanto del carácter artificioso de muchas de las «empresas cooperativas» constituidas en nuestro país a partir de 1940, cuanto de la desconfianza hacia los registros oficiales por parte de los socios de las auténticas cooperativas de base ¹⁵.

Las inevitables reformas de 1977, ya ante la transición al nuevo régimen constitucional en España, liquidan el antiguo control del Sindicalismo Vertical, pero refuerzan en cambio la tutela por el Ministerio de Trabajo. El Reglamento de 16 de noviembre de 1978 (aún vigente, y cuyos aspectos prácticos estudiamos en sucesivos capítulos) respeta formalmente los principios de la ACI, atiende a una teórica soberanía de la asamblea de socios pero manteniendo una concentración de funciones en el Consejo Rector, desconcentra el registro pero acentúa los procedimientos burocráticos para la fundación y organización de cooperativas, sometidas a inspección estatal. Casi todo el articulado del Título II se dedica a dotar al Estado de mecanismos de control y sanciones, justificados en la Exposición de motivos por «la doble aspiración de hacer saltar las discriminaciones antiooperativas y de erradicar del universo cooperativo aquellos intentos meramente especulativos...», reconociendo que de «la práctica vivida en casi ocho lustros de cooperativismo *en situación especial*» se han derivado «ciertos hábitos ineficaces, cuando no claramente inhibidores de toda participación cooperadora».

La nueva Constitución de 1978 obliga, en su artículo 129.2, a los poderes públicos a fomentar las cooperativas, en relación explícita con el acceso a la propiedad y a la participación por los trabajadores en las empresas. Si bien es cierto que se trata del primer texto de nuestra nutrida historia constitucional que ampara de una forma

¹⁴ Cifras de la Delegación del I.N.E. en el Ministerio de Trabajo, que se recogen y analizan, en un contexto más amplio, en mi trabajo «Cooperativismo y autogestión ante el nuevo régimen constitucional», investigación becada por el Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1980, y pendiente de publicación.

¹⁵ En dicho trabajo he documentado (pp. 42 y ss.) «la existencia de un número de cooperadores entre siete y diez veces superior al que figura registrado en el Ministerio de Trabajo».

genérica el hecho cooperativo ¹⁶, hay por una parte antecedentes comparados tan antiguos como la Constitución del Cantón de Zurich, que ya en 1869 establecía que «el Estado estimulará y facilitará el desarrollo del cooperativismo basado en la ayuda mutua», y por otra parte, ciertas Constituciones contemporáneas, como la italiana y recientemente la portuguesa, realzan el cooperativismo al encuadrarlo entre los principios y derechos amparados por los textos constitucionales, y no con el carácter instrumental en que aparece dentro del título VII de nuestra actual Constitución. En cualquier caso, y como veremos en capítulo posterior, este importante avance jurídico está siendo secundado por las Comunidades Autónomas en aquellos territorios donde el espíritu cooperativo se había mantenido más vivo incluso en la «situación especial» a que alude púdicamente el Reglamento vigente: Cataluña, País Vasco, País Valenciano, Galicia y Andalucía. Está además pendiente una reforma de la legislación cooperativa que aplique plenamente el mandato constitucional y sobre todo el respeto a los viejos y probados principios cooperativos: el nuevo Gobierno tendrá pues una gran oportunidad de impulsar el «cambio» en área tan importante histórica y mundialmente para la innovación social, y ello pese al deslavazado tratamiento del tema cooperativo en el programa electoral del PSOE ¹⁷, ya que con algunos defectos salvables, el texto de reforma que discutió sin excesiva diligencia la legislatura anterior ofrece un punto de partida suficiente ¹⁸.

Para situar las coordenadas reales del cooperativismo actual en

¹⁶ El artículo 47 de la Constitución de 1931 recogía, dentro de las medidas de protección al campesinado que la República debía adoptar, la legislación en favor de las cooperativas: véase al respecto la Base 27 en la Ley de Reforma Agraria de 1932. Los Estatutos autonómicos catalán (art. 12) de 1932, y vasco (art. 2) de 1936 atribuían a sus organismos regionales la competencia en materia cooperativa.

¹⁷ No existe un tratamiento genérico, sino sólo referencias parciales en relación con la pequeña y mediana empresa, las Cajas Rurales, y la protección al consumidor: cfr. PSOE, *Programa electoral*, 1982, pp. 15-16 y 31.

¹⁸ El texto publicado en 1980 (BOC de 24-VI-80) rompe el modelo «ley-reglamento», y su acertada brevedad y redistribución territorial de competencias ofrece sin embargo, dentro del respeto a los principios cooperativos, lagunas como la inter-cooperación, la conveniencia de auditorías externas (y no sólo fiscalización de cuentas puramente interno) para erradicar el fraude pseudo-cooperativo, la situación del asociado, etc. Véase el comentario de N. PAZ en *Civitas*, n.º 3 (nov. 1980), pp. 331-59.

España, recogemos en el cuadro siguiente las cifras del Registro oficial (Ministerio de Trabajo ¹⁹) que cuantifican la evolución de las cooperativas en la última década. En cuanto a una cuantificación exacta del número de socios por cooperativa (o por cada sector de cooperativas, sin poder entrar aquí en el complejo tema de las discutibles tipologías oficiales en materia cooperativa ²⁰), es tarea que excede, hoy por hoy, de las posibilidades estadísticas ministeriales, y en cambio será una labor que debe abordar prioritariamente el nuevo federalismo inter-cooperativo español ²¹.

COOPERATIVAS EXISTENTES (INSCRITAS Y NO DADAS DE BAJA) EN CADA UNO DE LOS ULTIMOS AÑOS ORDENADAS POR CLASES

Clases Años	Campo	Campo y crédito	Consumo	Indus- triales	Mar	Crédito	Vivien- das	Otras	Totales
1972	5.246	1.846	1.212	2.460	322	589	3.458	—	15.133
1973	5.364	1.830	1.288	2.577	334	581	3.657	—	15.631
1974	5.259	1.764	1.343	2.686	330	554	3.867	—	15.803
1975	5.187	1.708	1.339	2.850	325	514	4.105	—	16.028
1976	5.049	1.647	1.481	3.106	322	461	4.371	—	16.437
1977	4.894	1.616	1.580	3.457	327	444	4.558	—	16.881
1978	5.222	1.731	1.845	4.293	330	483	4.943	11	18.858
1979	5.324	1.728	1.913	4.755	334	473	5.065	11	19.603
1980	5.510	1.727	2.000	6.206	344	470	5.264	11	21.532
1981	5.695	1.727	2.081	7.901	353	470	5.459	11	23.697

¹⁹ Agradecemos a la amabilidad del Sr. Azcona, de la Delegación del INE en la D.G. de Cooperativas, la posibilidad de ofrecer estas cifras. Este mismo experto nos ha confirmado la previsión de sostener en 1982 el ritmo de crecimiento aproximado, alentado por el nuevo régimen constitucional, de aproximadamente 1.500 cooperativas/año, aunque la tendencia podría intensificarse con una reforma legislativa favorable.

²⁰ Me remito a mi trabajo citado en n. 14. Hay que tener en cuenta que las tipologías del anterior régimen trataban de desarticular el viejo sector de Cooperativas Obreras de Producción, lo que todavía se refleja en la tipología que aplican los Registros y la legislación vigente; el tema de la adecuada agrupación por sectores, vital para la reorganización inter-cooperativa, quizá debiera ser abordado en la reforma legislativa pendiente.

²¹ El número de socios en el Registro oficial suele ofrecer un promedio de unos 12

Las cifras indican, pues, un predominio, todavía heredado del cooperativismo «especial» del anterior régimen, de los sectores de servicios (vivienda y crédito, y en menor medida consumo), que sin embargo en los últimos años ha dejado paso a la primacía, históricamente tradicional desde los orígenes de nuestro cooperativismo, de las sociedades de producción, del campo y hoy ya especialmente «industriales». La disminución del número de cooperativas de crédito, en particular de crédito rural (la antigua categoría oficial de «campo y crédito») refleja por otra parte un mayor rigor en la inspección²² del pseudo-cooperativismo alentado en las décadas dictatoriales. Sectores tan diversos como la construcción, el textil, el metal, la madera, el comercio, los restaurantes, la enseñanza, etc., están registrando un nuevo dinamismo cooperativo, alentado en parte (que convendría investigar a fondo) por los préstamos concedidos por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo. Queden éste y otros temas para una investigación aplicada al sector cooperativo en nuestra provincia de Alicante, al que este equipo constituido en nuestra Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la joven Universidad alicantina ofrece toda su colaboración.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, *Los principios cooperativos*, Zaragoza, CNEC, 1977.

ANGUEIRA, M. A., *Hacia la comunidad cooperativa libre*, Buenos Aires, Proyección, 1969.

socios en el momento de la constitución, y de unos 24 una vez consolidada la cooperativa, pero la realidad suele ser (según estimación propia, corroborada por el experto citado en n. 19) de unos 35 socios en las cooperativas de trabajo asociado, y superior en las de consumo, ya desde el momento de su iniciación. El mismo considera que, en base a los muestreos realizados, y con independencia del número de socios que figuren en Registros, las cooperativas que realmente funcionan (concepto que a su vez exigiría una depuración estadística de cuadro ofrecido) tienen una media de socios superior a los 200. Ello confirmaría la cifra de más de 3 millones de cooperativistas que suele citarse en España en los discursos oficiales (e indirectamente, la constatación de que cerca de 1/3 de las cooperativas oficialmente registradas, aunque no dadas de baja, en realidad ya no funcionan en la práctica).

²² Puede ser importante en este sentido el reciente R.D.-L. 18/1982, de 24 de septiembre, sobre fondos de garantía de depósitos en Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito.

- ARANZADI, D., *Cooperativismo industrial como sistema, empresa y experiencia*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1976.
- BOTTERI, *Economía cooperativa*, Roma, FNCA, 1974.
- GIDE, Charles, *La cooperación como programa económico*, Zaragoza, AECOOP, 1974.
- INKFIELD, H., *Comunidades cooperativas. Sociología de la cooperación*, Buenos Aires, Intercoop, 1971 (2.^a ed.).
- LAMBERT, P., *La doctrina cooperativa*, Buenos Aires, Intercoop, 1970.
- MASSARI, R., *Las teorías de la autogestión*, Bilbao, ZYX, 1975.
- MEISTER, A., *Los sistemas cooperativos: ¿Democracia o tecnocracia?*, Barcelona, Nova Terra, 1974.
- PAZ CANALEJO, N., *En torno al proyecto de ley de sociedades cooperativas*, Madrid, F. Hogar del Empleado, 1980.
- RAVENTOS, J., *El movimiento cooperativo en España*, Barcelona, Ariel, 1960.